

" Grupo D: Del 12 al 18

" Grupo E: Del 10 al 14

4.- La adscripción a un nivel y grupo se determinará en la VPT, siendo la CIVE quién lo determine, así como cualquier otra propuesta de subida de nivel dentro del mismo grupo, previas negociaciones y antes de la propuesta de los Presupuestos anuales.

Artículo 46.- Grado personal.

1.- De acuerdo con lo Regulado en el Convenio Colectivo de la Ciudad, todos los empleados públicos de Proyecto Melilla, S.A. estructurales (fijos) adquirirán un grado personal, que se corresponderá con alguno de los 21 niveles en que se clasifican los Puestos de trabajo.

2.- El grado personal se adquiere por el desempeño de uno o más Puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, con excepción de los dispuesto en el apartado 7 de este Artículo, cualquiera que fuere el sistema de provisión.

3.- No obstante lo dispuesto en párrafos anteriores, los empleados de Proyecto Melilla, S.A. que obtengan un Puesto de Trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán, cada dos años de servicios continuados, al grado superior en dos niveles al que poseyeran, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al Puesto Desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente su Grupo de Clasificación.

4.- Los empleados de Proyecto Melilla, S.A. consolidarán necesariamente como grado personal inicial el correspondiente al nivel del Puesto de Trabajo adjudicado tras la superación del proceso selectivo, salvo que con carácter voluntario pasen a desempeñar un Puesto de nivel inferior, en cuyo caso consolidarán el correspondiente a este último.

5.- Si durante el tiempo en que el empleado desempeña un Puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiere estado clasificado.

6.- Cuando un empleado obtenga destino de nivel superior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél será computado para la referida consolidación.

Cuanto un empleado obtenga destino de nivel inferior al del grado en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en Puestos de nivel superior podrá computarse, a su instancia, para la consolidación del grado correspondiente a aquél.

7.- El tiempo de permanencia en la excedencia por cuidado de hijos se computará como prestado en el Puesto de Trabajo del que se es titular, en los términos establecidos en la Ley 39/99.

8.- El grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que se determinen por Proyecto Melilla, S.A. previo acuerdo adoptado en la CIVE.

Artículo 47.- Garantía de retribución.

Los Empleados de Proyecto Melilla, S.A. tendrán derecho, cualquiera que sea el Puesto de trabajo que desempeñen al percibo, al menos, del Complemento de Destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, así como al Complemento Específico previamente valorado en la VPT o por la CIVE, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la Dirección de la empresa y de los procedimientos de movilidad previstos en la normativa laboral.

En consecuencia, Proyecto Melilla, S.A. podrá trasladar a sus trabajadores, por necesidades de servicio, a otras unidades, departamentos o servicios distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones especiales de trabajo y modificando, cuando sea necesario, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares, revisando la valoración del correspondiente puesto de trabajo.

CAPÍTULO XVI RETRIBUCIONES.

Artículo 48.- Salario Base.

Es el sueldo que corresponde al grupo de trabajadores según el convenio y cuya cuantía se especifica en la tabla salarial correspondiente que figura como anexo a este Convenio.

Artículo 49.- Complemento de antigüedad.

Los trabajadores percibirán un complemento de antigüedad por cada tres años de servicios efectivos, con carácter general para todos los grupos, que será de 26,00€ más el IPC para 2006 y 2007.